

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELEFONO, 2973

TRATADO ELEMENTAL

DE

GEOGRAFÍA

por

DON EZEQUIEL SOLANA

(OCTAVA EDICION)

Está escrito este libro, con preferencia, para los alumnos de las Escuelas Normales y para los Maestros que se preparan para actuar en los ejercicios de oposiciones a Escuelas.

Contiene todo lo que puede pedirse a un Maestro en esta materia, si no con una grande extensión, al menos en la parte sustancial, y muy especialmente lo cierto e incontrovertible, buscando siempre lo práctico de las enseñanzas y lo inmediato de sus aplicaciones.

La parte descriptiva está adaptada a las nuevas divisiones políticas y conforme a las más recientes estadísticas.

Forma un volumen de 390 páginas con mapas intercalados.

4 PESETAS EJEMPLAR

Pídase en todas las librerías y en la Administración de **El Magisterio Español**.

DE ACTUALIDAD

Oposiciones a Escuelas.—El anuncio de las oposiciones a Escuelas primarias, que en distintas ocasiones se ha dado como inmediato, ha sufrido una demora, que esperamos no ha de ser muy larga, dada la necesidad de que se celebren pronto los ejercicios, y el deseo manifestado por el Director general de Primera enseñanza de satisfacer cuanto antes la necesidad sentida.

Obedece esta demora a ciertas modificaciones que se quieren hacer en la constitución de los tribunales y en las propuestas, algunas de ellas pedidas reiteradamente por los Maestros, y estas modificaciones implican una previa reforma del Estatuto.

Pero como el Estatuto ha estado diferentes veces para ser modificado, pues la experiencia aconseja que no deben quedar subsistentes algunos artículos en la forma actual, al modificarlo en la parte correspondiente a las oposiciones, se modificará también probablemente en lo que se refiere a concursillos, a permutas y preferencias de los consortes, o por lo menos en la Dirección general se tienen hechos estudios muy detenidos acerca de estos puntos, y hasta determinado lo que entienden podría favorecer más al Maestro y a la enseñanza.

Los móviles de la reforma son muy justos; las modificaciones de que tenemos referencias las creemos muy acertadas. Pedimos, pues, que la reforma del Estatuto se lleve pronto a la «Gaceta», y que las oposiciones se anuncien a la mayor brevedad posible. Hace mucho tiempo que no se han celebrado ejercicios, y son muchos los Maestros, pendientes de colocación, que los están esperando para mostrar su competencia y colocarse.



Conferencias culturales.—Según vemos en los periódicos de Avila y Salamanca, en la villa de Madrigal de las Altas Torres se ha celebrado una serie de conferencias culturales que han llamado grandemente la atención.

Entre los conferenciantes ha habido Maestros, abogados, médicos, sacerdotes y otras personas amantes de la cultura

de algún relieve, por iniciativa de nuestro apreciable compañero D. Benjamín Santos Borrego.

A todos nuestra enhorabuena.



Carácter de nuestra prensa.—Un apreciable suscriptor, Maestro culto, que se halla en relación con Maestros extranjeros por medio de correspondencia, y con los que cambia periódicos profesionales, se nos lamenta de que sean tan jeremiacos y lacrimosos la mayor parte de los artículos de nuestra Prensa profesional, al paso que predominan los artículos pedagógicos en las revistas extranjeras.

Tiene en parte razón nuestro colega. El carácter general de nuestra Prensa profesional es más bien de noticiera, informativa y defensora de los derechos del Maestro y de la Escuela, respondiendo a la necesidad en el país más sentida. Pero tenemos también revistas pedagógicas bien editadas, aunque ellas sean pocas, que, como las extranjeras, tienen carácter más científico, y publican artículos pedagógicos que muchas veces hemos visto elogiados y reproducidos en revistas extranjeras, especialmente americanas.

Lo que hay es que en otros países la organización de la enseñanza está perfectamente constituida y los sueldos de los Maestros son decorosos y suficientes para el sostenimiento de la familia, mientras que en España ni tenemos las Escuelas necesarias, ni las que tenemos están bien organizadas, ni los Maestros disfrutan el sueldo que es hoy indispensable para poder vivir con el debido decoro.

Y un Maestro que va a un pueblo donde no halla casa-habitación para albergarse con su familia, o donde tiene que meterse en un local mezquino y antihigiénico por no poder proporcionarse cosa más decente, o que no le alcanza el mísero sueldo para atender las más perentorias necesidades de la vida, ¿qué ha de hacer sino quejarse y pedir un día y otro día hasta que le presten el alivio necesario para la decorosa subsistencia? Buena es la pedagogía, pero

¿no es antes comer que filosofar? Desengañese nuestro colega, mientras haya en España Maestros con sueldos tan mediocres, habrá también en nuestros periódicos artículos impetratorios, jermiacos y lacrimosos, hoy más útiles y necesarios que los puramente pedagógicos.

Se dirá que cuando la petición es de justicia puede pedirse hasta con arrogancia; pero pegan tan mal en el débil las palabras altaneras, que entre los Maestros es lo frecuente el ser modestos y revestir las peticiones con las formas de la súplica y el ruego, apelando a la misericordia, ya que desconfían de la justicia. Quien pudiera pedir con arrogancia son las Asociaciones; pero para ello sería menester que la unión de los Maestros las hiciera fuertes y robustas, y desgraciadamente esta unión no es todavía entre nosotros tan unánime y compacta como debíamos tenerla.



Nuevo régimen de las Mutualidades.—Han sido firmadas por el Director general de Primera enseñanza las instrucciones para el nuevo régimen de las Mutualidades escolares.

A los Maestros que nos habían consultado sobre este particular les aconsejamos tuvieran paciencia, pues antes de 31 de marzo se publicarían las nuevas instrucciones, y ahora hemos de añadir que tan pronto como se publiquen serán reproducidas en nuestro periódico.



Contra la pornografía.—Una numerosa representación del Centro de Defensa Social, presidida por D. Vicente Gil Delgado, ha visitado al gobernador civil de Madrid, en solicitud de que se ponga coto a la pornografía reinante en espectáculos, publicaciones, anuncios y fotografías.

Al efecto invocaron ante el Sr. Navarro Reverter el ejemplo de la orientación moralizadora en que están inspirando sus resoluciones Gobiernos de otros países, y le llamaron la atención sobre los lamentables perjuicios que irrogan tan graves ofensas contra la moral pública, especialmente en los jóvenes y aun en los niños.

El mal ha llegado a tal extremo que a todos nos interesa cortarlo o al menos reprimirlo.



La Fiesta del Arbol.—Los Maestros de Primera enseñanza, dispuestos siempre a realizar cuanto puede favorecer la cultura patria, se afanan en instaurar en los pueblos la Fiesta del Arbol que tanto influjo puede ejercer en la educación de los niños. Plácenos mucho sus iniciativas.

Lo que ya no nos parece tan bien es que nos envíen largas reseñas de estas fiestas para publicarlas en el periódico; lo primero, porque no tenemos espacio para tanto; después, porque ello sería querer convencer a convencidos, pues todos nuestros lectores saben lo que son estas fiestas y su trascendencia.

Importa más que esas reseñas se publiquen en la Prensa diaria regional, donde las personas se conocen, y donde el verse citadas puede estimular a las gentes a celebrar las fiestas cada vez con mayor esplendor. En esos periódicos, además, suelen tener espacio disponible y menos original que componer.

He aquí el por qué en lo sucesivo nos veremos obligados a dar una simple noticia de estas fiestas, ya que en solemnidad, alegría y entusiasmo todas suelen ir a la par.

GUIA PRACTICA
DEL
TRABAJO MANUAL
POR
D. Ezequiel Solana.

Libro indispensable en toda Escuela donde quieran emplearse estos trabajos, tanto en papel, como en cartón y alambre.

Forma un volumen de 214 páginas.

Ejemplar, 4,00 pesetas.

PIDASE EN TODAS LAS LIBRERIAS

Colegio de huérfanos del Magisterio

ANTECEDENTES

Aunque hice propósito de no volver sobre este asunto, creo *punto honroso*, por si son útiles a mis comprofesores, algunos detalles de la cuestión que se patrocina por nuestras Asociaciones, contando con la benevolencia de **El Magisterio Español**, que siempre se ha interesado por las buenas causas.

El 6 de agosto de 1902 este periódico insertó mi iniciativa. El 23 publicó un artículo mencionando a los señores Montúa y Guerra Bejarano, invitando a las Asociaciones, a los periódicos profesionales, etc., manifestaran su adhesión. El primer periódico de provincias (que sepamos) que se ocupó de esto fué «La Imparcialidad», de Burgos, en 30 de septiembre, firmando uno de los artículos don Eustoquio Salas, de Fuenlabrada (Madrid).

El 27 de octubre de 1902, el Ayuntamiento de Alcalá de Henares acordó por unanimidad ceder *gratis*, para el Colegio de huérfanos, terrenos, agua, plantación, jardines, planos y dirección del arquitecto municipal.

El 24 de marzo de 1903, **El Magisterio Español** otorgó cien pesetas de premio a D. Eduardo R. González, Maestro de Cañar (Granada), y cincuenta a D. Miguel Pérez Martín, Maestro de Valdemoro (Madrid), acordando un voto de gracias a los señores D. J. Ortega, iniciador del proyecto; a D. Ildefonso J. y Sánchez, por sus magistrales artículos, y a D. Francisco Guerra, por su propaganda, firmando el acta D. Andrés F. Ollero, director de «El Magisterio Nacional»; D. Hermenegildo Montes, director de «Gaceta de Instrucción pública»; D. Godofredo Escribano, director de «La Enseñanza», y D. Victoriano F. Ascarza, director de **El Magisterio Español**.

En febrero de 1904, el iniciador hace

unas circulares en que propone sea la colocación de la primera piedra en Alcalá un número del Centenario del Quijote.

El 28 de octubre de 1905 se publica el primer número del «Boletín de la Real Sociedad fundadora de los Colegios de huérfanos y pensionistas del Magisterio», y en el mismo mes se publica una circular de la Asociación Nacional, que firma el Vicepresidente D. Manuel Cortés y Cuadrado y el Secretario D. Juan Clímaco Arroyo, en que ruegan a las Asociaciones no tomen acuerdos sobre este asunto hasta que se les ordene.

En 16 de febrero de 1906, el ministro, señor conde de Romanones, recomienda, en una circular, a los gobernadores se constituyan las Juntas provinciales para formar parte de la institución.

En agosto se separan de la Directiva el iniciador y el Sr. D. Juan Gaspar Minaya, director de «El Evangelio», persona que ofreció un edificio en Alicante y anticipó (y pudo recobrar) algunos miles de pesetas a la sociedad. ¿Motivos?

El creer que los señores de la Directiva seguían un camino equivocado al rechazar las ofertas de Alcalá y aceptar las de Sigüenza; el cotizar dinero de condes, marqueses y otros, de cuya inversión no se daba cuenta, dando con esto la razón a la Nacional, y, en fin, la inmodestia irritante de algunos que ofendieron la buena fe de otros.

Si ahora hay mayor fortuna; si aquellas ofertas que tratándose del noble pueblo de Alcalá se revalidan; si la Nacional lo aprueba, y si se recoge esa pensión que creo *sigue pagando* anualmente la Casa Real, se pueden hacer estas cosas, se llevará esa satisfacción de este valle de *hechos y cosas*, vuestro afectísimo compañero, el iniciador de la idea,

JUAN ORTEGA

Cádiz, 20 de marzo de 1923.

SECCIÓN OFICIAL

INDICE DE LA «GACETA»

Marzo 23.—Real orden nombrando la Comisión que ha de resolver el concurso-examen anunciado por la de 24 de febrero próximo pasado para la selección del personal docente destinado en las Escuelas de nuestra zona de Protectorado en Marruecos.—(13 marzo).

—Real orden relativa a nombramientos de Fieles Contrastes de Pesas y Medidas de las provincias que se indican.—(15 marzo).

—Otra aprobando los Estatutos y Reglamento del Taller Central del Encaje, establecido en esta Corte.—(15 marzo).

—Otra nombrando a D. Enrique Rioja y Lo Bianco Jefe de la Sección de Malacología y Animales inferiores del Museo Nacional de Ciencias Naturales de esta Corte.—(20 marzo).

—Trasladando Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros por la que se dispone se excite el celo de los funcionarios y Centros dependientes de este Ministerio para que exijan a su presentación en los mismos de certificados médicos, el sello creado por el Real decreto de 15 de mayo de 1917 para el sostenimiento del Colegio de huérfanos de Médicos.



15 MARZO.—R. O.—ACLARACIONES AL REGLAMENTO DE SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—Para la debida interpretación y aplicación del Reglamento orgánico del Cuerpo de Funcionarios de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Madrid y de las provincias, aprobado por Real decreto de 17 de diciembre próximo pasado («Gaceta» del día 20).

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto dictar las siguientes instrucciones:

1.º Que, en armonía con la regla cuarta del artículo 6.º del Reglamento orgánico, los expedientes de creación de Escuelas Unitarias y graduadas y los de modificación del Arreglo escolar, se ajustarán a las disposiciones especiales vigentes, remitiéndolos, ya ultimados en la respectiva provincia, la Inspección profesional a la Sección administrativa de Primera enseñanza, para que ésta, previa nota en el Registro estadístico correspondiente, los eleve a la Dirección general.

2.º Que la intervención personal y técnica y la de relación con el Vocal Mé-

dico de la Junta local, con el Arquitecto, con el Maestro de Obras o Perito, así como la relativa al material de instalación y a las condiciones higiénicas y pedagógicas del edificio-escuela, corresponde íntegra a la Inspección profesional que se producirá en este aspecto, no burocrático de los aludidos expedientes, en la forma que lo viene haciendo y que le corresponde.

3.º Que los expedientes de construcción de Escuelas se amoldarán a lo prevenido en el Real decreto de 17 de diciembre último («Gaceta» del 20), y a las instrucciones de la Real orden de 26 de enero («Gaceta» del 27), limitándose la actuación de las Secciones provinciales, en esta materia, a llevar un libro-registro, de carácter puramente administrativo, en que harán constar los datos definitivos, facilitados por la Inspección, que se relacionen con la construcción y el arrendamiento de los locales-escuelas, procediendo en este y en los demás casos de acuerdo y en armonía con los Inspectores profesionales de Primera enseñanza.

4.º Que los expedientes de instalación o cambio de local-escuela se incoarán por los Ayuntamientos ante la Inspección profesional, la cual dará cuenta de la resolución que adopte a la Sección administrativa, que, a su vez, intervendrá todo lo que se relacione con la efectividad del acuerdo de la Inspección, base ésta para los datos que debe registrar en el libro correspondiente, en cumplimiento del apartado 8.º del artículo 9.º

5.º Que en los expedientes de licencias será requisito inexcusable para su trámite y curso por las Secciones administrativas, que conste en los mismos el previo y autorizado informe del Inspector de Primera enseñanza.

6.º Que los expedientes de sustitución deberán incoarse en las Secciones administrativas, para que éstas, acompañando todos sus antecedentes y certificaciones médicas reglamentarias, los remitan al Inspector a quien corresponda la Escuela de que se trate, el cual, en vista de dichos antecedentes y previa visita de inspección, si la estima necesaria, dictaminará sobre la procedencia o improcedencia de los mismos, devolviéndolos a la Sección administrativa correspondiente con su informe técnico para que ésta lo eleve seguidamente a la Dirección general de Primera enseñanza.

Cuando a juicio del Inspector proce-

da la sustitución inmediata del Maestro sin esperar la resolución del expediente, lo comunicará en el acto a la Sección administrativa, para que ésta cumplimente la propuesta, nombrando sustituto temporal con arreglo al procedimiento reglamentario para la provisión de interinidades.

7.^a Que los demás expedientes declarativos del derecho de los Maestros y en especial los que se relacionan con el Escalafón del Magisterio, se tramitarán, informarán y cursarán por las Secciones administrativas.

8.^a Que, en cumplimiento de la regla quinta del repetido artículo 6.^o, las Secciones provinciales despacharán las incidencias administrativas de la Estadística escolar, oficial y no oficial, median-do el informe de la Inspección. Dichas dependencias llevarán al día el registro administrativo correspondiente de la Estadística primaria en su doble aspecto indicado, con arreglo a las normas que se dicten y a los modelos que publique la Dirección general y en forma que, en su día, pueda consultarse satisfactoriamente el dato que interese.

Respecto al otro carácter técnico y pedagógico de la Estadística, también oficial y no oficial, corresponde intervenir solamente a los Inspectores profesionales, sin perjuicio de reclamar de las Secciones administrativas los datos que estimen necesarios para completar su labor.

9.^a Que para la acertada ejecución de la regla octava del repetido artículo 6.^o, la iniciativa de apertura o clausura provisional de los Establecimientos no oficiales de Enseñanza primaria, o el acuerdo de igual naturaleza y la información técnica reglamentaria de los expedientes corresponde a la Inspección profesional; la recepción de solicitudes y documentos, el curso de las mismas a la Inspección, lo relativo a los anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y la elevación al Ministerio del expediente ya tramitado, a las Secciones administrativas; y las resoluciones o acuerdos definitivos, al Director general de Primera enseñanza.

Los certificados del funcionamiento de las Escuelas privadas corresponden expedirlos asimismo a los Inspectores de Primera enseñanza.

Las Secciones provinciales tendrán a su cargo el registro estadístico administrativo de las repetidas Escuelas, puntualizando en el mismo todos los datos necesarios para traducirlos en su día en la estadística general de Primera enseñanza.

Las disposiciones vigentes en materia de Escuelas no oficiales, con la salvedad

de Autoridades y de tramitación establecida en el Real decreto de 17 de diciembre último y en esta Real orden, son el artículo 7.^o del Decreto-ley de 29 de julio de 1874 y el Real decreto de 1.^o de junio de 1902 y la Real orden de 1.^o de septiembre del mismo año, en su aspecto de mero trámite.

10. Que las Secciones administrativas se comuniquen con los Inspectores profesionales, con las Juntas provinciales de Beneficencia y muy especialmente con los Maestros de la localidad respectiva, para que el registro que deben llevar de las Fundaciones benéfico-docentes a que se refiere la regla 9.^a del pre citado artículo 6.^o y el apartado 9.^o del artículo 9.^o, responda a sus verdaderos fines y pueda reflejarse también en la estadística general de Primera enseñanza.

11. Que las hojas de servicio de los Maestros se ajusten exactamente, en su tamaño y en forma, al modelo unido al «Boletín Oficial», número 4 del corriente año, y la circular inserta en el propio ejemplar del «Boletín», fecha 9 de enero. De los errores, inexactitudes o defectos de las hojas de servicio serán responsables el funcionario Jefe en primer término, y el encargado del Negociado de Administración después, considerándose falta grave la que pueda cometer a este respecto. Un ejemplar reglamentario de cada una de las hojas de servicio de los respectivos expedientes personales se encuadernarán y numerará por grupos de cien.

12. Que sin perjuicio de la regla 8.^a del repetido artículo, los Jefes del servicio administrativo darán copia de los partes del movimiento del personal al Inspector Jefe provincial.

13. Que a los fines del historial del Maestro y a los de los ficheros de Maestros y de Escuelas, las Secciones administrativas se comunicarán con la Inspección profesional para que ésta les facilite nota de los expedientes gubernativos ya incoados y de las Escuelas ya clausuradas. Las Secciones administrativas son responsables del abono indebido de haberes a los Maestros, y para evitarlo, los Inspectores darán cuenta a las mismas de los casos concretos de abandono de destino en el momento que los conocen.

14. Que las Secciones administrativas están obligadas a expedir las certificaciones reglamentarias que han de unirse a la nómina correspondiente para acreditar la gratificación que por enseñanza de adultos deben percibir los Maestros, a cuyo efecto éstos presentarán en dichas dependencias los oportunos oficios.

15. Que en tanto no se modifique la

forma actual de distribución de cantilades para material escolar, y en tanto se atribuya en su totalidad este servicio a la Inspección profesional, las Secciones administrativas, de acuerdo con las disposiciones vigentes, recibirán e informarán, en su aspecto económico, los presupuestos escolares que formulen los Maestros, remitiendo los dos ejemplares al Inspector de Primera enseñanza; este funcionario examinará las partidas de material presupuestas, aprobándolas o modificándolas, según convenga al buen servicio, devolviendo luego ambos ejemplares, ya autorizados, a la Sección administrativa, la cual, sin reparo y sin informe, remitirá uno al titular de la Escuela, y archivará el duplicado para la aprobación de la cuenta correspondiente.

16. Que en todas las Secciones administrativas se llevará un cuaderno en el que consten los nombres y fecha de nacimiento de los Maestros y Maestras nacionales, comprendidos entre las edades de cincuenta y cinco a setenta años, a los efectos de que dichas oficinas reclamen a los titulares en activo servicio o sustituidos los expedientes de clasificación al cumplir los cincuenta y nueve o sesenta y nueve años de edad, respectivamente.

Los Maestros que figuren en dicho cuaderno estarán divididos en quince grupos, correspondiendo cada uno al año en que han de cesar en el servicio, agregándose los datos de los Maestros que sean destinados a la provincia y eliminando a los que salgan de ella, o fallezcan, o se jubilen voluntariamente. Cuando algún Maestro no pueda ser jubilado al cumplir los setenta años, se hará constar así para su sustitución forzosa, hasta que complete los veinte años de servicios computables para su clasificación.

17. Las Secciones cuidarán de cumplir con la mayor exactitud las disposiciones relativas al servicio del Escalafón general del Magisterio, dando preferencia a la comunicación telegráfica y postal de bajas y altas que se produzcan en la misma fecha en que tengan conocimiento de las mismas; obligarán a los Maestros de nuevo ingreso a completar su expediente personal inmediatamente después de la toma de posesión, y si así no lo hicieran los interesados, y sin perjuicio de no incluirlos como alta en la nómina de haberes correspondiente, darán cuenta a la Dirección general, para que ésta acuerde la multa que corresponda. Las Secciones subrayarán con tinta roja en los folletos del Escalafón los renglones «completos» correspondientes a los Maestros en activo servicio, sustituidos o excedentes que haya en su provincia, in-

dicando en la casilla de observaciones, con igual clase de tinta, cualquier errata de imprenta que observen o cualquiera variación posterior del interesado. Igualmente, y en la misma casilla de observaciones, se anotará con tinta corriente el renglón que corresponda al último Maestro ascendido de cada categoría, la fecha de la orden de la corrida de escalas y la de la «Gaceta» que la inserte. El Oficial encargado del servicio de Escalafones y expedientes personales llevará relaciones de los partes telegráficos y postales enviados a la Dirección general, indicando las fechas de cumplimiento de cada servicio y los datos referentes a los respectivos Maestros.

Se archivarán en las Secciones todos los documentos que hagan referencia a este servicio, tales como minutas, estados, relaciones, telegramas, oficios, recibos, con acertada e inteligente ordenación, formando un solo legajo por cada año. Igualmente, si ya no se hubiese hecho, se clasificarán y ordenarán por años todos los antecedentes desde 1910.

18. Los Jefes de servicio vienen obligados a cumplir lo dispuesto en los Reglamentos sobre Habilitados; a tal fin, se les faculta para imponer la sanción correspondiente al Habilitado que deje de incluir en nómina al Maestro trasladado, dando cuenta inmediata a la Dirección general. En la elección de Habilitados vigilarán el cumplimiento de los preceptos generales vigentes, cuidando de que no intervengan las Juntas provinciales, toda vez que se trata de un expediente administrativo ajeno a la competencia de las mismas y a las facultades que le confiere el Real decreto de 5 de mayo de 1913 y la Real orden de 25 de julio siguiente; el funcionario Jefe queda obligado a remitir, con su informe, a la Dirección general, los expedientes originales de elección de Habilitado, cuando contengan protestas; la elección será válida y surtirá todos los efectos legales cuando no se anule por la Dirección general en el plazo de ocho días, contados desde la fecha en que se hubiere elevado a la misma el oportuno expediente; si no se formulan protestas, la Sección administrativa nombrará, desde luego, el Habilitado propuesto y el suplente, elegido por los Maestros.

19. Que la permanencia en los destinos a que se refiere el artículo 29 es sólo obligatoria para los funcionarios que se hayan trasladado o se trasladen en lo sucesivo, de acuerdo con las disposiciones del propio Reglamento.

20. Que lo dispuesto en los artículos 29 y 35 respecto a la citada residencia tendrá lugar en todos los casos, con la sola excepción de los funcionarios que

cubran destino forzoso, los cuales están dispensados, en traslados y permutas, del tiempo reglamentario exigido a los demás, salvando lo que se determina en las instrucciones siguientes.

21. Que para el acertado cumplimiento del artículo 34, en relación con el 3.º, se anunciarán los destinos vacantes de Jefes de servicio, para que puedan optar a ellos los funcionarios aludidos en dichos artículos antes de ser destinados forzosamente. Si el concurso se declarase desierto, el funcionario a quien corresponda servir la plaza de Jefe podrá trasladarse o permutar sin el tiempo obligatorio de residencia, siempre y cuando le sustituya voluntariamente un funcionario de igual categoría que reúna las condiciones reglamentarias.

22. Que de acuerdo con el artículo 5.º, los funcionarios del Cuerpo dependen directa y solamente de la Dirección general de Primera enseñanza, la cual está facultada para designar en cada caso al Jefe del servicio que reúna las condiciones reglamentarias.

23. Que a los fines previstos en el artículo 10 del Reglamento, el plazo de tres meses fijado para reorganizar los servicios se contará a partir del día siguiente al de la inserción en la «Gaceta de Madrid» de esta Real orden.

La Dirección general está facultada para publicar desde luego los modelos estadísticos correspondientes y para dictar las aclaraciones que estime necesarias.

24. Que en los casos no previstos y aun en el procedimiento general, si fuera menester, los funcionarios de las Secciones administrativas, atentos a su primordial deber, sacrifiquen al éxito del servicio cualesquiera cuestión de competencia que lo pueda retrasar o malograr; que, como acostumbran, sean pronto en el ejemplo de celo y disciplina, apartando diferencias y robusteciendo, en cambio, si es preciso, la autoridad de los Inspectores, y que unos y otros funcionarios se presten mutuo apoyo y cooperación, puesta la mira únicamente en el bien de la enseñanza primaria, que por igual, aunque de diverso modo, están obligados a intervenir y defender. (Gaceta 24 marzo).

NOMBRAMIENTOS

GRANADA.—Propuesta formulada por el Rectorado, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Universitario, para la provisión definitiva, conforme a la Real orden de 21 de diciembre de 1920, de las cuatro plazas de Maestra de Sección de graduada últimamente creadas en la capital de Málaga, en cumpli-

miento de Sentencia dictada por el Tribunal Supremo en pleito contencioso promovido por la opositora de 1918, doña María del Carmen Gómez Vera, y de lo dispuesto por Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 9 de diciembre último, relativa al cumplimiento de dicha Sentencia.

Número 1 de orden, doña Juana Torres Ordóñez; plaza que sirve, Málaga, graduada de San Luis; fecha del nombramiento, 28 de febrero de 1921; número en la lista de opositoras, del Rectorado, 2; de la provincia, 11; plaza para la que se le propone, Málaga, graduada de San Luis.

Actuó en la provincia de Málaga.

Número 2, doña María Dolores Garrido Jiménez; Málaga, San Ildefonso; 28 de febrero de 1921; 3, 11; Málaga, San Ildefonso.

Actuó en la de Jaén.

Número 3, doña María del Carmen Gómez Vera; Málaga, San Luis Gonzaga; 11 de noviembre de 1922; 4, 12; Málaga, San Luis Gonzaga.

Actuó en la de Málaga. Nombrada primeramente por el Rectorado para la Escuela de Purullena (Granada) en 28 de febrero de 1921, y después en 11 de noviembre de 1922, para la que desempeña, en cumplimiento de Sentencia del Tribunal Supremo de 9 de marzo de 1922.

Número 4, doña Modesta Toro Morales; Moreda (Granada); 28 de febrero de 1921; 5, 12; Málaga, graduada de Santísima Trinidad.

Actuó en la provincia de Jaén.

Número 5, doña María Dolores Téllez Bernal; (excedente); 28 de febrero de 1921; 6, 13.

Adjudicadas a las anteriores concursantes las plazas que solicita.

Número 6, doña Carmen Moreno Ortega; Beas Segura (Jaén); 28 de febrero de 1921; 7, 13.

No ha presentado hoja de servicios. Figura con el número 7 en la lista de aspirantes del Rectorado («Gaceta» de 4 de noviembre de 1920).

Número 7, doña Teresa Blasco Alarcón; (excedente); 12 de septiembre de 1921; 13, 13.

Número 8, doña María Luisa Tejada Muñoz; Sayalonga (Málaga); 12 de septiembre de 1921; 20, 19.

Número 9, doña Francisca S. Ortiz Ruano; Esfiliana (Granada); 12 de septiembre de 1921; 21, 19.

Número 10, doña Ana María del Mármol Garcés; Zagra (Granada); 12 de septiembre de 1921; 22, 20.

Número 11, doña María de los Dolores Perales García; (excedente); 12 de septiembre de 1921; 27, 21.

Advertencias: Primera. Formulada la

anterior propuesta con las opositoras que figuraban en la lista de aspirantes de este Rectorado, publicada en la «Gaceta de Madrid» de 4 de noviembre de 1920, conforme al acuerdo adoptado para su formación, se excluyen de aquélla las siguientes concursantes que no figuran en dichas listas:

1, Doña Francisca Muñoz Hidalgo, número 2 de la propuesta del Tribunal de oposiciones celebradas en Granada en el año de 1918, y nombrada por la Sección administrativa de Primera enseñanza de Granada, en 23 de septiembre de 1918, Maestra propietaria de la Escuela de Turón (Granada).

2, Doña Carmen Arenas Briñas, número 3 de igual propuesta y provincia y nombrada por la misma Sección en 23 de septiembre de 1918, Maestra propietaria de la Escuela de Izfor y Tablate (Granada).

3, Doña Trinidad Vargas Cava, número 6 de igual propuesta y provincia y nombrada por la misma Sección en 30 de agosto de 1919, Maestra propietaria de la Escuela de Belicena (Granada).

4, Doña Angustias Arenas Brilas, número 9 de igual propuesta y provincia y nombrada por la misma Sección en 30 de agosto de 1919, Maestra propietaria de la Escuela de El Almendral (Granada).

5, Doña Ana María Castro Torres, número 3 de la propuesta del Tribunal de oposiciones celebradas en Málaga en el mismo año de 1918 y nombrada por la Sección administrativa de Primera enseñanza de Málaga, en 26 de septiembre de 1918 Maestra propietaria de la Escuela de Archez (Málaga).

6, Doña María Luisa Vergara Martínez, número 5 de igual propuesta y provincia, y nombrada por la misma Sección, en 9 de septiembre de 1919, Maestra propietaria de la Escuela de Cartajima (Málaga).

7, Doña María del Milagro Lozano Jaraba, número 6 de igual propuesta y provincia y nombrada por la misma Sección en 14 de julio de 1920, Maestra propietaria de la Escuela de Maro (Málaga).

8, Doña María del Carmen Gómez de Aranda, número 7 de igual propuesta y provincia, nombrada por la Sección administrativa de Primera enseñanza de Granada, en 4 de noviembre de 1919, Maestra propietaria de la Escuela de Dehesa de Guadix (Granada).

9, Doña Josefa Torregrosa Jara, número 8 de igual propuesta y provincia, y nombrada por la misma Sección en 4 de noviembre de 1919, Maestra propietaria de la Escuela de Mesina Bombarrón (Granada).

Nombradas ya estas Maestras opositoras por dichas Secciones de Primera en-

señanza, para plaza en propiedad cuando el Rectorado formó las listas de aspirantes en expectación de destino y las publicó en la «Gaceta de Madrid» de 4 de noviembre de 1920, se declararon estas listas firmes y definitivas por no haberse presentado contra ellas reclamación alguna, y no puede considerarse a las expresadas Maestras como aspirantes a los efectos de este concurso y posesionadas además de las Escuelas para las que fueron nombradas en propiedad por las Secciones de Primera enseñanza, el acto de posesión determinó la situación definitiva de propiedad en las Escuelas que les fueron adjudicadas y para las que se las nombró, no pudiendo, ya, por tanto, ejercitar derecho de tanteo o de traslado a distinta Escuela, sino por los medios reglamentarios, conforme a la disposición quinta de la Real orden de 21 de diciembre de 1920, con sujeción a la cual se formula la propuesta para la provisión de las cuatro plazas de Maestra de Sección de graduada de Málaga, objeto de la misma.

Finalmente, estas plazas fueron creadas definitivamente por Real orden de 18 de octubre de 1920 («Gaceta» de 27 de octubre de 1920), y, por tanto, con gran posterioridad a los nombramientos de las nueve antedichas concursantes excluidas.

2.^a Se excluyen también de esta propuesta a las solicitantes doña Isabel Morales y Marfil, procedente de la convocatoria de oposiciones de este distrito universitario, correspondiente al año 1917, nombrada por este Rectorado para la plaza en propiedad, en 16 de septiembre de 1918, y en la que no concurren las circunstancias que se han exigido a las solicitantes en esta convocatoria, por lo que carecen de derecho a figurar en propuesta; doña María de la Concepción Muñoz Hidalgo, número 1 de la propuesta del Tribunal de oposiciones celebradas en Granada en 1918, nombrada por la Sección de Primera enseñanza de Granada, en 23 de septiembre de 1918, Maestra propietaria de la Escuela de Vañor (Granada), y se encuentra, por consiguiente, en las mismas condiciones que las anteriormente excluidas y sin poder alegar ya hoy el derecho de tanteo; y doña María del Socorro Carrasco Guerrero, opositora número 3 de la convocatoria de 1920, pues la adjudicación de las plazas anunciadas a este concurso, se efectúa en favor de las opositoras de la convocatoria de 1918.

3.^a La solicitante doña María del Loretto González de la Mota, interesa únicamente la ratificación de su nombramiento para la Escuela que desempeña en Almería, no siendo esta Escuela objeto del presente concurso, por no estar

incluida entre las que señalaba en su demanda doña María del Carmen Gómez Vera, y a las que se refiere la sentencia dictada en el pleito contencioso de referencia.

4.^a Se concede un plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta propuesta en la «Gaceta de Madrid», para que las interesadas que consideren perjudicado su derecho, presenten las reclamaciones que estimen procedentes.—(Gaceta 24 marzo).

BURGOS.—Grupo C y B.—Núm. 720, D. Valentín A. Jiménez Varona; se le adjudica la Escuela de Pino de Bureba.

Número 61, doña Inés Rodríguez Gallo; se le adjudica la Escuela de Barrio de Muñó.

GERONA.—Grupo C.—Núm. 137, don Augusto Viladesan Gispert; se le adjudica la Escuela de Viladoya.

GRANADA.—Grupo B.—Doña Julia Ruiz Aponte, con tres años y diez días de servicios, para la Escuela mixta de Bogarre, anejo de Piñar.

GUADALAJARA.—Grupo C.—Número 5, doña Circuncisión Marcos Yuste; se le adjudica la Escuela mixta de Querencia, anejo de Riva de Santiuste.

GUIPUZCOA.—Esta Sección administrativa, por orden de fecha 17 del mes actual, se ha servido nombrar a doña Francisca Mayo Azpeitia, número 11 de la relación de interinas del grupo B, Maestra en propiedad de la Escuela nacional de Jaizubia (Fuenterrabía), con el sueldo anual de 2.000 pesetas, y demás emolumentos legales, habiendo ocurrido la vacante con fecha 16 del actual.

HUESCA.—Grupo C.—Número 907, D. Antonio Laviña Barrao, con un año, tres meses y veinticuatro días; se le adjudica la Escuela de Bielsa.

LUGO.—Grupo C.—Número 282, don Salomón Bello Castaño; se le adjudica la Escuela de Couto, Ayuntamiento de Barreiros, de nueva creación.

Número 283, D. Julio Fontenla López; la de Liñeirás, Ayuntamiento de Villameá, de nueva creación.

Número 284, D. Jesús Iglesias Díaz; la de Abadín, reforma distritos escolares.—(Gaceta 24 marzo).

Grupo B.—Número 26, doña Luisa Torrado Llorente; se le adjudica la Escuela de Puente Nuevo, Ayuntamiento de Villaodrid, de nueva creación definitiva.

OVIEDO.—Grupo C.—Número 720, don Vicente Docampo Biel; se le adjudica la Escuela mixta de Nogueirón, en Grandas de Salime.

Número 721, D. Casimiro Muñiz Balbuena; se le adjudica la Escuela mixta de Salave, en Tapia.

Número 722, D. José Salvador Peiro; se le adjudica la Escuela mixta de Pandiello, en Calvalos.

TERUEL.—Grupo C.—Número 256, don Gonzalo Crespo Cereceda; se le adjudica la Escuela de Abenfigo, Ayuntamiento de Castellote.—(Gaceta 25 marzo).

SANTANDER.—Grupo C.—Se nombra a D. Fermín Martín Hortelano, D. José Cipriano Herrera y Fernández, y D. Eutiquio Gómez Seco, números 415, 416 y 418 de la relación de interinos del grupo C, publicada en la «Gaceta» del 25 de junio de 1919, Maestros en propiedad, respectivamente, de las Escuelas nacionales de San Vicente de León, Ayuntamiento de Arenas, Aldano, del de San Pedro del Romeral y Cohicillos de Cortes.

ORENSE.—Resultando de la hoja de servicios que doña Elisa Vázquez Cabiedes ha presentado en esta Sección, que en la actualidad excede de cincuenta años dicha señora y habiendo sido nombrada mediante concurso de interinos, con fecha 1 del actual, Maestra propietaria de la Escuela de Santiago de Rubielos, en esta provincia, se deja sin efecto dicho nombramiento a los efectos de lo preceptuado en el número 15 de la Real orden de 10 de febrero último, publicada en la «Gaceta de Madrid» del 11.—(Gaceta 25 marzo).

Sección de Noticias

DEL MINISTERIO

Primera enseñanza.—Se anuncia a concurso especial de traslado la plaza de Directora de la graduada de niñas de Villamañán (León).

—Se nombra Director de la graduada de niños de Cañete la Real (Málaga), a D. José Moya.

—Se conceden permisos para oposiciones a D. Victoriano Sanclemente, Maestro de Graus (Huesca); a D. Pedro Martínez, de San Luis de la Cámara (Oviedo), y a doña María Araceli San José, de Cuevas (Segovia).

—Se declara excedente a D. Víctor Fraiz, Maestro de Cabral (Pontevedra).

—Se desestiman instancias: de don Juan Alamo, Maestro de Langa de Dueiro (Soria), que pide derecho a percibir gratificación de adultos, y de doña En-

carnación Caamaño, Maestra de Vilvade Mondoñedo (Lugo), que reclama haberes.

—Se suspenden de medio sueldo: por dos meses, a D. José Filgueiras, Maestro de Rivadeume (Coruña); por cuatro íd., a doña Eladia Alcalde, de Talarrubias (Badajoz); por un mes, a D. Francisco Moscat, de Casas del Señor (Alicante), y a doña Emilia Poblador, de Imituri (Burgos), y por dos meses, a D. Gregorio Rodríguez, de Quintanajuán (Burgos).

—Se concede dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio a doña Emilia Gusill.

—Se dispone siga sustituido D. Victoriano Enrique Rodríguez, Maestro de Aspuru (Alava).

—Han sido declarados sustituidos por imposibilidad física D. Enrique Sota Fontán, Maestro de Visos (Pontevedra); D. José Gregorio Bayarri, de Ondara (Alicante); D. Enrique Pallo, de Formariz (Zamora); doña María Bellos, de Toralla (Lérida), y doña María Sola, de Biosca, íd.

—Se nombran Maestros sustitutos: de de Sauquillo de Alcázar (Soria), a don Matías del Hoyo; de Mohorte (Cuenca), a D. Angel Valencia; de Portilla (Cuenca), a D. Silverio Plaza; de Las Casas (Tarragona), a D. Alberto Martí Cid; de El Pozuelo (Cuenca), a doña Consuelo Bueno; de Santa Eufemia del Barco (Zamora), a doña Trinidad Carrascal; de Atarés (Huesca), a doña Victoria Campos; de Cala (Coruña), a doña Julia Cubeira; de Santa Eulalia de Oscos (Oviedo), a doña Genoveva Díaz; de Borge (Málaga), a doña Dolores Estrella; de Truecha (Soria), a doña Alejandra Laguna; de Perafort (Tarragona), a doña Rosa Leandro; de Sotillo de Rioja (Burgos), a doña Consuelo Murillo; de Vitoria de Rioja (Burgos), a doña Crescencia Murillo; de Robledollanos (Cáceres), a doña Natividad Martín; de Bonastre (Tarragona), a doña María Sole; de Palau (Lérida), a doña Joaquina Villacampa; de Villalba de Adaja (Valladolid), a doña Hermela Inaraja; de Pedrola (Zaragoza), a doña María Ibáñez; de San Pedro de Batallanes (Pontevedra), a doña Antonia Gancedo, y de Beemantes, en Miño (Coruña), a doña Elena Legrande.

—Se jubila por edad a doña María Lafita, Maestra de Gabasa (Huesca).

—Se conceden licencias de tres meses a D. Damián Henares, Maestro de Abongibre (Albacete); a D. Elías Atiemar García, de Villanovilla (Huesca), y a doña María del Carmen Rodríguez, de Balsar, en Orol (Lugo).

—Han sido declarados excedentes: don Ramiro Goy, Maestro de Colliga (Cuenca); D. Salvador Muñoz, de Aldealengua de Santa María (Segovia); doña Fe-

licidad Albable, de Ornadilla (Santander), y doña Inocenta Villalvilla, de Mesones (Guadalajara).

—Se conceden permisos para oposiciones a D. Ponciano del Amo, Maestro de Santa Cruz de Grío (Zaragoza); a don Manuel Giles, de Higuera la Real (Badajoz), y a D. José Manuel Amado, de Anguita (Guadalajara).

—Se gradúan con carácter definitivo las Escuelas que aparecen con los números 3 y 4 de la relación que se acompaña a la Real orden de 31 de octubre último, y las que figuran con los números 7 y 8 de la Real orden de 7 de noviembre próximo pasado, nombrándose Directores en propiedad de las de Morales de Toro (Zamora), a doña Petra Leonor Mulás y a D. Laureano Mezquita, y Director de la de niños de La Pola (Oviedo), a D. Manuel Suárez Fernández.

—Se declaran incurso en el art. 171 de la Ley de Instrucción pública a don Francisco García Redo, Maestro de Bajauri (Burgos), y a D. Manuel Yuste, de Alalpardo (Madrid).

—Se suspende de medio sueldo, por dos meses, a doña Bienvenida Elena Sierras, Maestra de Villaves (Burgos).

—Se admite renuncia presentada por doña Olimpia García Rodríguez del cargo de Maestra sustituta de Anleo, Navia (Oviedo).

—Se nombra a D. Manuel Mascareñas Vocal de la Junta provincial de Primera enseñanza de Gran Canaria.

—Se desestima recurso de doña María Zumeta, contra orden que la negó el ser incluida en la serie 4.^a

—Idem de doña Flora Riart, contra orden negándole su reposición en la Escuela de Isla del Palmar (Valencia).

—Se conceden licencias de tres meses a D. Luis Alguacil, Maestro de Nulles (Tarragona); a doña Eusebia Menéndez, de Zaragoza, y a doña Amparo Molina, de La Roda (Albacete).

—Se declaran excedentes a D. Pedro Francés, Maestro de Pujayo (Santander); a doña Eudoxia Villalvilla, de Villacarli (Huesca), y a doña Elvira Badía, de Viu de Elevata (Lérida).

—Se concede dispensa de defecto físico para cursar y ejercer el Magisterio a D. José Acebal Cienfuegos.

QUESTIONARIO para la preparación de oposiciones a Escuelas nacionales

De venta en esta Administración, en la Librería de la Infancia, Huertas, 26 y en el Centro de Estudios generales, Huertas, 10. MADRID

PRECIO, 2 pesetas. POR CORREO, 2,50



DIRECCION

• **El Magisterio Español** se publica sin interrupción alguna desde el año 1866, en que fué fundado. En la actualidad se reparte los *martes, jueves y sábados* en números de 16 y 24 páginas.

Suscripción, 20 pesetas anuales, por las que recibe el suscriptor:

Cuatro tomos, con índices trimestrales, con unas 700 páginas de informaciones profesionales y legislativas.

Un tomo de la *Escuela en Acción* de unas 300 páginas.

Unas 200 páginas de *Informaciones pedagógicas*.

Unas 200 páginas de *Conocimientos útiles*.

Un tomo de unas 300 páginas que forma el *Anuario de la Escuela*, en septiembre.

Un tomo de unas 500 páginas que forma el *Anuario del Maestro*, en enero, y

Libros escolares por valor de 7 pesetas.

Para tener derecho a las ventajas anteriores ha de hacerse el pago por años adelantados. Su importe puede enviarse por Giro postal, sobre monedero, carta-orden o letra sobre cualquier entidad de Madrid.



Rogamos y agradeceremos a los carteros y peatones la rectificación de cualquier error que hallen en las direcciones.